FOLIO N° 232

RESOLUCIÓN N° 1256 /18

VISTO:

El vencimiento de los mandatos constitucionales y lo dispuesto por el Título II "Del Régimen Electoral" Parte V de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 303 establece que las elecciones municipales "...*Se convocarán por el Poder Ejecutivo como mínimo noventa (90) días antes de la fecha* ..." y que las mismas "...*tendrán lugar como mínimo sesenta (60) días antes de la expiración de los mandatos;*"

Que el Poder Ejecutivo Provincial dispuso por Decreto 2208/18 la convocatoria a elecciones provinciales a realizarse el próximo 10 de marzo en toda la provincia;"

Que sin perjuicio que la Carta Orgánica expresa que "*No serán coincidentes, (...) con las elecciones a cargos electivos provinciales o nacionales*" textualmente dice también (sic) "*preferentemente*" en mérito de lo cual no existe impedimento para que se realicen en el mismo día si a criterio del DEM ello resulta procedente;

Que tratándose de un año en el que se realizarán comicios para la renovación de cargos electivos nacionales, provinciales y también municipales, este DEM entiende pertinente se realicen el mismo día a efectos simplificar el cronograma de elecciones para los vecinos y electores de la ciudad;

Que atento los mandatos constitucionales de las autoridades municipales en ejercicio vencen el 01 de enero de 2020, corresponde realizar la convocatoria a comicios para la elección de cargos según el siguiente detalle **un (1)** Intendente Municipal conforme las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal y **once (11)** concejales titulares y **once (11)** concejales suplentes conforme las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal;

Que por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ZAPALA

RESUELVE

ARTICULO 1°) CONVOCAR al electorado de la Ciudad de Zapala a comicios Municipales a realizarse el día **10 de marzo del año 2019** conforme lo enunciado en la presente y las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal y el Régimen Electoral vigente.- -

ARTICULO 2°) Convocar conforme lo estipula el artículo 298 segundo párrafo de

la Carta Orgánica Municipal como electores extranjeros, a los mayores de dieciocho (18) años con una residencia de cinco años al tiempo de su inscripción, los cuales podrán emitir sufragio siempre que estén incluidos en el padrón electoral confeccionado a tal efecto.----------

ARTICULO 3°) Refrende la presente el Señor Secretario de Coordinación y Gobierno, Daniel Gastón Calabró y la Señorita Secretaria de Hacienda, Economía y Finanzas María del Pilar Martínez.----------

ARTÍCULO 4°) Remítase copia de la presente al Concejo Deliberante para su conocimiento y a la Junta Electoral Municipal a sus efectos.---------

ARTÍCULO 5°) Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido archívese.----------

Zapala, 06 de diciembre de 2018

ES COPIA

Fdo. María del Pilar Martínez	Fdo. Daniel Gastón Calabró	Fdo. Dra. María Soledad Martínez
Sec. de Ec, Hac. y Adm.Fin	Secretario de Gobierno	Intendenta

Lic. Daniel Gaston Calabro
Secretario de Gobierno
y Coordinación
Municipalidad de Zapala

MUNICIPALIDAD DE ZAPALA
Prov. del Neuquén

María del Pilar Martínez
Secretaria de Hacienda, Economía
y Administración Financiera
Municipalidad de Zapala